

Estos tres actos legislativos del Consejo establecen, por una parte, las condiciones para la concesión de las diferentes primas por ganado vacuno, ovino y caprino, así como las posibles subvenciones complementarias que pueden recibir los ganaderos y, por otra parte, determinan los criterios del acceso a la ayuda por lo que respecta a los productores. Las disposiciones de aplicación necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los Reglamentos las establece la Comisión con arreglo al procedimiento del «Comité de gestión».

2. Por otra parte, Su Señoría no ignora que el Consejo ha adoptado una amplia legislación relativa al bienestar en las explotaciones ganaderas [cf., en particular, la Directiva 98/58/CE relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas⁽¹⁾]. Además, en lo que se refiere al ámbito concreto de las restituciones a la exportación, el mencionado Reglamento de base «carne de vacuno» establece un vínculo directo entre el beneficio de dichas restituciones y la observancia de las normas sobre el bienestar de los animales.

En efecto, el último párrafo del apartado 9 del artículo 33 prevé que «el pago de las restituciones a la exportación de animales vivos estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria sobre bienestar animal y, en particular, sobre protección de los animales durante el transporte.».

3. No compete al Consejo controlar la aplicación por los Estados miembros de sus propios actos, dado que el Tratado CE atribuye dicha competencia a la Comisión, institución que además está facultada para presentar al Consejo y al Parlamento Europeo las propuestas que considere oportunas para subsanar las supuestas deficiencias a las que hace referencia Su Señoría.

4. Además, el derecho de acceso a la profesión es competencia de los Estados miembros, a quien corresponde, por consiguiente, controlar la correcta aplicación de las disposiciones pertinentes que hayan previsto a tal efecto y sancionar, en su caso, cualquier incumplimiento que hayan puesto de manifiesto.

Por otra parte, no existen hoy en día estadísticas sobre las subvenciones para la cría de ganado que se conceden en la Unión Europea que hubieran ido a parar a manos de ganaderos que hayan podido maltratar a su ganado.

(¹) DO L 160 de 26.6.1999, p. 21.

(²) DO L 312 de 20.11.1998, p. 1.

(³) DO L 341 de 22.12.2001, p. 3.

(⁴) DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

(⁵) DO L 221 de 8.8.1998.

(2002/C 205 E/032)

PREGUNTA ESCRITA E-3382/01
de Cristiana Muscardini (UEN) al Consejo

(7 de diciembre de 2001)

Asunto: Asesinato de cuatro periodistas en Afganistán

El pasado 19 de noviembre fueron asesinados en la carretera de Jalalabad a Kabul cuatro periodistas, entre ellos la corresponsal del «Corriere de la Sera», Maria Grazia Cutuli. Los periodistas formaban parte de una caravana de automóviles, de los que ocupaban el primero, el único que sufrió la trágica emboscada homicida, y que se había alejado del resto del convoy. El último artículo de la periodista italiana fue fruto de una investigación realizada junto al periodista español de El Mundo sobre el hallazgo de receptáculos de gas nervioso en posesión de militantes de Al Qeda. El conductor y un intérprete que viajaban con los cuatro periodistas pudieron huir, informar de los hechos y hacer retroceder al resto de la columna. Esta última circunstancia, así como el hecho de que no se haya robado ningún objeto, permite suponer que no se trató de un acto de saqueo, ni de un acto demostrativo en contra de los periodistas extranjeros (en realidad, uno de ellos era afgano), sino de una auténtica ejecución.

Se pregunta al Consejo, ¿conoce nuevos elementos de hecho, además de los publicados por la prensa?

¿Piensa efectuar una investigación, a través de los instrumentos de que disponen los Gobiernos, para verificar si la emboscada homicida fue premeditada y ordenada por quienes pudieran tener interés en hacer callar las voces que difundían noticias acerca de la existencia e armas químicas en poder de Al Qeda?

¿No considera oportuno profundizar la investigación en relación con las posibles conexiones con otros grupos terroristas o con Gobiernos de otros países, en cuanto a la producción y el comercio de estas armas químicas, con el fin de evitar a tiempo que estas puedan utilizarse?

¿No considera necesario preparar escoltas armadas para los periodistas que realizan su importante e indispensable misión de información en zonas de guerra?

Respuesta

(13 de mayo de 2002)

1. El Consejo lamenta profundamente el asesinato de cuatro periodistas, el 19 de noviembre, en Afganistán, y ha recordado en sus conclusiones del 10 de diciembre de 2001 que urge mejorar la seguridad de los medios de comunicación. Sin embargo, el Consejo no ha tenido conocimiento de otros hechos relativos a este incidente que no sean los publicados en los medios de comunicación.

2. Dadas la inseguridad reinante y la peculiar situación política y militar en Afganistán en este momento, el Consejo no entrevé la posibilidad de que la UE lleve a cabo una investigación pormenorizada sobre el terreno, para determinar si la emboscada homicida fue premeditada y ordenada. De todas formas, la Unión hará esfuerzos para conseguir informaciones más precisas sobre dicho asesinato en cooperación con las representaciones diplomáticas de los Estados miembros en Kabul.

3. Deberá contestarse a la pregunta de si la nueva Administración Provisional de Kabul estará en condiciones, o no, de garantizar la seguridad de los periodistas dentro del conjunto del territorio de Afganistán incluso con escolta militar, a la luz de los nuevos acontecimientos de las próximas semanas. No hay que dar por descontado que una protección militar permanente sea beneficiosa para la libertad de prensa.

(2002/C 205 E/033)

PREGUNTA ESCRITA E-3397/01

de Miquel Mayol i Raynal (Verts/ALE) al Consejo

(13 de diciembre de 2001)

Asunto: Gibraltar

En virtud de un procedimiento denominado «de Bruselas», los Ministros de Asuntos Exteriores británico y español acordaron alcanzar, antes del verano de 2002, un acuerdo global sobre Gibraltar. Los representantes elegidos por la población de ese territorio se han negado a participar en los debates, ya que exigen el reconocimiento previo de su derecho a la autodeterminación. Ahora bien, el comunicado conjunto publicado tras la reunión ministerial expresa el deseo de que se escuche la voz de Gibraltar, pero no menciona el ejercicio de dicho derecho.

Actualmente, Gibraltar es considerado por las Naciones Unidas como un territorio colonial. El tema volvió a plantearse el 10 de octubre pasado ante el Cuarto Comité de Descolonización.

¿Puede la Unión Europea acoger en su seno un territorio colonial menospreciando la voluntad de la población, poseedora legítima de la soberanía?

Respuesta

(13 de mayo de 2002)

El Consejo invita a Su Señoría a remitirse a la respuesta dada a la pregunta E-3257/01 formulada por Nirj Deva.